

CONVENIO N° 010 -2020-MINAGRI-INIA/J

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y  
LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VERTIENTES DEL PACÍFICO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Sr. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, la **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VERTIENTES DEL PACÍFICO**, identificada con RUC N° 20533617655, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, distrito de Llacllin, provincia de Recuay y departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA MANCOMUNIDAD**, debidamente representada por su Gerente General **Sr. GERMÁN LUCIANO CÁCERES BREAS**, identificado con DNI N° 08044648, inscrito en la Partida Electrónica N° 169, Asiento 005 del Registro de Mancomunidades Municipales de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros N° 054-2013-PCM/SD, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentralizados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA MANCOMUNIDAD**, es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, reconocida mediante Resolución de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros N° 054-2013-PCM/SD y su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445 y su Estatuto Social. Tiene como Objeto, establecidos en su Estatuto Social:

1.2.1. Protección y conservación del ambiente, con enfoque del ecosistema de montaña, cuencas (alta, media y baja), y micro cuencas.

1.2.2. Planificación del desarrollo urbano y rural.

**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VERTIENTES DEL PACÍFICO RECUAY - ANCASH**  
**G. Luciano Cáceres Breas**  
**GERENTE GENERAL**

- 1.2.3. Promoción y ejecución de programas y proyectos, para la adaptación a los impactos del cambio climático.
- 1.2.4. Fomento de la inversión privada, el empleo y la competitividad productiva, con responsabilidad social y protección del ambiente.
- 1.2.5. Diseño y promoción de circuitos turísticos, y de recursos arqueológicos y paisajísticos, orientado a su protección y difusión.

Está integrada por las Municipalidades Distritales de Llacllin, Pararin, Cotaparaco y Tapacocha, pertenecientes a la provincia de Recuay, departamento de Ancash.

**1.3 LA MANCOMUNIDAD y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MANCOMUNIDAD y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 28303, Ley Marco de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7 Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal.
- 2.8 Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Legislativo N° 1445, que modifica la Ley N° 29029 y su estatuto social.
- 2.12 Decreto Supremo N° 040-2008, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.13 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.15 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objetivo del presente convenio específico es integrar esfuerzos con la finalidad de mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad y calidad de vida de los pequeños y medianos productores del ámbito de **LA MANCOMUNIDAD**,

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
VERTIENTES DEL PACÍFICO  
RECUAY - ANCASH  
*G. Luciano Cáceres Breas*  
GERENTE GENERAL

mediante el desarrollo de actividades de investigación, innovación, transferencia de tecnologías, asistencia técnica y capacitación en el cultivo de papa.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes en forma conjunta se comprometen a los siguientes compromisos:

##### **4.1. DEL INIA:**

- 4.1.1. Facilitar profesionales especialistas y/o técnicos según disponibilidad de las EEA del ámbito de la Mancomunidad Municipal de Vertientes del Pacífico para desarrollar actividades de asistencia técnica, transferencia de tecnologías y capacitación en manejo de cultivos de papa, tecnificado a fin de mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad de los pequeños y medianos productores del ámbito de **LA MANCOMUNIDAD**.
- 4.1.2. Otorgar constancias y/o certificados respectivos de asistencia, a los productores de **LA MANCOMUNIDAD**, que participan en las actividades de capacitación.
- 4.1.3. Elaborar los contenidos de temas técnicos y audiovisuales técnicos, para su distribución a los productores de **LA MANCOMUNIDAD**, durante el desarrollo de las actividades de capacitación, en los temas técnicos que limitan la producción de papa, sean estos bióticos o abióticos identificados y priorizados por las comunidades.
- 4.1.4. Disponer de plantas y semillas de papa, bajo la modalidad que corresponda, para la instalación de las parcelas demostrativas con nuevas tecnologías desarrolladas por el INIA y en las parcelas de los pequeños productores de **LA MANCOMUNIDAD**.

##### **4.2. DE LA MANCOMUNIDAD:**

- 4.2.1. Designar un profesional (agronomo o a fin) a tiempo completo, que coordine y ejecute las actividades que se implementarán con **EL INIA**.
- 4.2.2. Asumir los gastos (pasajes y viáticos) de los especialistas responsables de las actividades de capacitación y transferencia de tecnología a desarrollarse en el marco del presente convenio, conforme a las actividades programadas de manera concertada en el Plan de Trabajo aprobado por **LAS PARTES**.
- 4.2.3. Facilitar materiales y equipos necesarios para desarrollar las actividades de capacitación, transferencia tecnológica y asistencia técnica en la producción de papa.
- 4.2.4. Facilitar la utilización de locales de la Mancomunidad Municipal, para el desarrollo de eventos de capacitación organizados por **EL INIA**.
- 4.2.5. Financiar la producción de materiales impresos y audiovisuales elaborados por INIA, para ser distribuido a los pequeños productores de **LA MANCOMUNIDAD** que participan en las actividades de capacitación.

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
VERTIENTES DEL PACÍFICO  
RECUAY - ANCASH  
*G. Luciano Cáceres Breas*  
GERENTE GENERAL

- 4.2.6. Adquirir de plantones, y semilla, bajo la modalidad que corresponda, de nuevas variedades de papa y variedades de mayor uso en la zona para su instalación en las parcelas demostrativas y campos de producción de los pequeños productores de los distritos de Huaraz e Independencia, en particular los que están dentro del ámbito del presente convenio.
- 4.2.7. Financiar los gastos de transporte y viáticos de los profesionales de INIA, para su participación en las actividades de capacitación, transferencia de tecnologías y asistencia técnica, según se especifica en el Cronograma del Plan de Trabajo.

#### 4.3. DE LAS PARTES:

- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan de Trabajo deberá contener obligatoriamente un cronograma de actividades con sus respectivas metas física y presupuestal.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Elaborar el informe de avance trimestral y final.

### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes funcionarios:

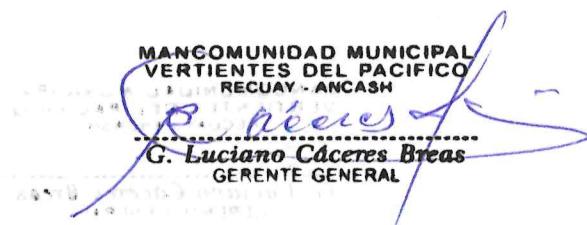
- Por **LA MANCOMUNIDAD**: El coordinador del Comité Técnico Multidisciplinario.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA MANCOMUNIDAD**, vinculada con las áreas de influencia de la EEA Donoso del INIA.



## CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de las partes. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.



#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

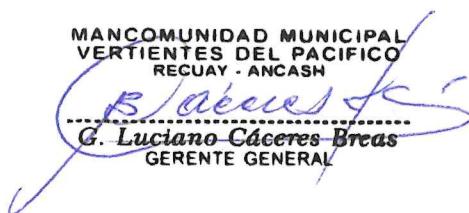
Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio específico, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.



## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 14.1 Por común acuerdo de las partes.
  - 14.2 Por mandato legal expreso.



- 14.3 Cuando una de las partes se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 14.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de las partes firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los ..... días del mes de ..... del 20.....

**06 ENE. 2020**

Por EL INIA

Por LA MANCOMUNIDAD

